

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Oficio No. COFEME/12/3948

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se emiten las Normas para regular la prestación de servicios educativos en el Instituto Mexicano del Transporte".

México, D. F., a 30 de noviembre de 2012

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA

Oficial Mayor

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se emiten las Normas para regular la prestación de servicios educativos en el Instituto Mexicano del Transporte**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de Internet de la MIR¹, el 30 de noviembre de 2012.

Al respecto, en el numeral 1 del formulario de solicitud de exención de presentación de la MIR, la SCT describe el objetivo general de la regulación propuesta, señalando lo siguiente:

"Establecer las disposiciones a que se sujetará el Instituto Mexicano del Transporte en la prestación de servicios educativos de los tipos medio superior y superior y de formación para el trabajo, en cualquier modalidad, en el área del transporte, así como en la elaboración de sus planes y programas de estudios para expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a quienes hayan concluido sus estudios."

Asimismo, la COFEMER observa que en el numeral 4 del formato de solicitud de exención de presentación de la MIR, esa Secretaría expone las siguientes razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares:

"El presente anteproyecto sólo establece las disposiciones a que se sujetará la prestación de servicios educativos en el Instituto Mexicano del Transporte, por lo que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares, y no establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares."

¹ www.cofemermir.gob.mx

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

**COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO
REGULATORIO**



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA; diversos 7, fracción IV y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción IV, del ACUERDO por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010, **le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de MIR para el anteproyecto de mérito**, ello en virtud de que la propuesta regulatoria tiene por objeto establecer las disposiciones a que se sujetará el Instituto Mexicano del Transporte para la prestación de servicios educativos; acto administrativo que no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes; (ii) no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y, (iv) no establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, criterios establecidos en el numeral 2 de la sección de Manifestación de Impacto Regulatorio del Anexo único del ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

GUSTAVO MENDOZA FIERROS